



Universitat
de les Illes Balears



Título: INTERVENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA ACOGIDA TEMPORAL DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

AUTOR: ALBERTO MARTÍN BOTIA

Memoria del Trabajo de Fin de Máster

Máster Universitario en Políticas de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género
TRABAJO SOCIAL

de la

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

Curso Académico 2018-19

Fecha 12/08/2019

Nombre Tutor del Trabajo: *Margalida Capella.*

1. Resumen	Pág.3
2. Introducción	Pág.3
3. Marco Normativo aplicable a la Protección Internacional en España.	Pág.7
3.1 Internacional.	
3.2 Normativa Europea.	
3.3 Nacional.	
4. Marco Normativo aplicable a la Desigualdad y Violencia de Género en España.	Pág.8
4.1 Internacional.	
4.2 Normativa Europea.	
4.3 Nacional.	
5. Desarrollo del Sistema de Acogida de Protección Internacional.	Pág.9
5.1 Fase de evaluación y derivación (Primera Acogida.	
5.2 Fase de Acogida Temporal.	
5.3 2ª Fase o Preparación para la Autonomía .	
5.4 Requisitos de acceso al Sistema de Acogida de Protección Internacional.	
6. Metodología de la Intervención.	Pág.13
7. Marco Estructural de la Intervención.	Pág.15
7.1 Composición y Políticas del Personal de los Centros de Acogida Temporal.	
7.2 Protocolo de Detección e intervención en Trata.	
7.3 Protocolo de Promoción de la Igualdad y Detección e Intervención Violencia de Género.	
7.4 Maltrato Físico.	
7.5 Maltrato Psicológico.	
7.6 Maltrato Sexual.	
7.7 Evaluación e Intervención según Vulnerabilidad.	
8. Marco Profesional de la Intervención.	Pág.25
8.1 Módulo Formativo de Género e Intervención en Acogida Temporal (auxiliares).	
8.2 Módulo Formativo de Género, Protocolos de Viogen y Trata e Intervención en Acogida Temporal (personal técnico).	
9. Marco de Atención e Intervención con la persona usuaria.	Pág.29
9.1 Talleres de Género, Igualdad y Contra la Discriminación de las Mujeres.	
10. Bibliografía.	Pág.33

1. RESUMEN

El presente trabajo es una propuesta metodológica de intervención para la lucha por la igualdad de género y prevención de la violencia de género en el contexto de acogida temporal del Sistema de Acogida de Protección Internacional del estado español. Además, se establecen protocolos de actuación para la detección e intervención en casos de trata y violencia de género, que marcan las acciones a llevar a cabo para una intervención efectiva que garantice la seguridad de las víctimas, asegure su atención y limite la revictimización institucional. Es por ello que se trabajará mediante un enfoque transversal de género, que incluya a todos los agentes de cambio posibles, como las entidades gestoras, el personal profesional de la acogida temporal y las personas usuarias de la acogida temporal.

PALABRAS CLAVE: igualdad de género, protección internacional, enfoque transversal de género, violencia de género, acogida temporal.

2. INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XX, fruto de las consecuencias de las dos guerras mundiales, se toma conciencia sobre los desplazamientos de personas por los conflictos bélicos y la comunidad internacional se propone establecer un marco normativo supranacional estableciendo los derechos de las personas refugiadas. Así pues, en 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) se declara el derecho de asilo como un derecho fundamental. Posteriormente, en la Convención de Ginebra de 1951, se regula la normativa que establece la condición de refugiado, suponiendo un primer paso para la protección efectiva de los derechos de las personas refugiadas.

Un refugiado es aquel que “debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”.

Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Los desplazamientos forzosos de personas alrededor de nuestro planeta desde entonces han ido variando en función de los conflictos, violaciones de los derechos humanos, etc. La tendencia en los últimos años en términos globales es alcista, hasta las cifras alcanzadas en 2018, que suponen que las personas desplazadas llegaron en ese año hasta los 70,8 millones (ACNUR, 2018).

Dentro de este contexto internacional España se adhirió a la Convención de Ginebra de 1951 en 1978, incluyendo en su Constitución el derecho de asilo, aprobando una primera ley de asilo en 1984 y la actual y en vigor en 2009. Bajo el paraguas de esta última ley se articula el Sistema de Acogida de Solicitantes de Protección Internacional dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, arrojando unas cifras que van en consonancia con la tendencia internacional, aunque con sus propias particularidades. Así pues nos encontramos que las solicitudes de protección internacional realizadas en los últimos años destacan por su aumento, con un punto de inflexión en 2015, fruto de la crisis siria (5.722 solicitantes de un

total de 14.887 provenientes del conflicto sirio). Esta tendencia al alza ha continuado en los años siguientes con 16.544 nuevas solicitudes en 2016 (11.12% de incremento), 31.740 en 2017 (91.85% de incremento), 55.668 solicitudes en 2018 y, en el avance de enero a marzo de 2019, 26.629 nuevas solicitudes (Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019). En cuanto a la procedencia de las personas solicitantes de protección internacional la variación ha sido también muy evidente, partiendo en 2015 con una mayoría de personas solicitantes provenientes de Siria. En los años siguientes el país de origen mayoritario ha sido Venezuela, incrementando sus porcentajes sobre el total, seguido de Colombia, Siria, Honduras y El Salvador (2018). En cuanto a la distribución por sexos en términos globales se observa una estabilidad en el 60-40% de hombres y mujeres solicitantes a lo largo de los últimos años, aunque estas cifras nos dicen mucho más cuando se desglosan por origen. Mientras que en las personas solicitantes provenientes de América y Asia los porcentajes se acercan al 50-50%, son las personas solicitantes de África las que muestran el mayor desequilibrio en favor de los hombres (75-10%), siendo una muestra evidente de la vulnerabilidad de las mujeres en determinadas vías migratorias por un lado y, por el otro, la diferencia en la atribución de roles respecto los procesos migratorios.

Uno de los reflejos más brutales de la desigualdad entre hombres y mujeres es que en el caso de estas últimas, en cada una de las fases del proceso migratorio (conflictos internos, migración, ubicación en centros de refugiados temporales, reasentamientos), no existe refugio para ellas. En los conflictos internos se les utiliza como arma de guerra y son la primeras en perder sus derechos (los pocos de tuvieran). En el proceso migratorio y en los campos de refugiados temporales, siguen sometidas al orden patriarcal y, en caso de realizar el viaje sin la protección de familiares varones, las probabilidades de sufrir violencia sexual es muy alta (Obradovic, M. 2015). Cabe recordar que los procesos migratorios suelen ser largos y no lineales, incluyendo normalmente varios países con legislaciones con diferentes grados de protección hacia la mujer, aumentando las dificultades de éstas para conocer sus derechos. Es importante pues tener estos puntos en cuenta en lo relativo al sistema de acogida español en cuanto a las necesidades de las mujeres solicitantes en los recursos sociales de acogida.

En este contexto, los mayores retos que deben afrontar los solicitantes de asilo una vez llegan al país de acogida e inician su proceso de adaptación al mismo son la integración laboral, la xenofobia y el racismo, la educación y el abordaje de los traumas psicológicos derivados del duelo y proceso migratorio. En este sentido, es necesario adaptar los recursos de acogida a las necesidades de cada colectivo. A pesar de que es habitual asociar el término “refugiado” a un hombre joven, los datos nos muestran que esa imagen es un estereotipo más de una sociedad desigual que invisibiliza a la mujer, aún más en el caso de personas solicitantes de protección internacional, que ya portan, como mínimo, con una doble discriminación, mujer y refugiada.

El contexto de la acogida temporal no está centralizado, optando por políticas de dispersión y reparto por toda la geografía española para facilitar la integración y prevenir la saturación de recursos locales. En lo que respecta a las Islas Baleares, actúa en Ibiza, Menorca y Mallorca, centrando el volumen mayor en esta última. El programa de acogida a solicitantes de protección internacional lleva funcionando desde 2016, con la apertura de los recursos de primera acogida y acogida temporal. El primer dispositivo de acogida temporal abrió sus puertas en mayo de 2016, coincidiendo con el éxodo sirio, con 50 plazas, mientras que en 2018 y fruto de la crisis del barco AQUARIUS se abrió otro centro con capacidad para 25

plazas más. Actualmente, en Mallorca, existen más de 200 personas a la espera de plaza en un dispositivo de acogida temporal, cifra que aumenta mes a mes.

La segunda problemática a la que hacemos referencia en el presente trabajo y que considero que se debe aplicar al contexto de intervención es la desigualdad de hombres y mujeres y su expresión en una diferencia en la atribución de distintos roles de género. En este trabajo se parte de la base de la diferenciación del género y el sexo, entendido el primero como una construcción cultural dinámica y variable que atribuye de forma diferencial a cada género unos estereotipos que son la base de la conducta y valores que cada sociedad espera de ellos.

En nuestra sociedad hoy día existe una gran concienciación sobre la violencia machista como manifestación última de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. En España, en los últimos años y, gracias a la acción política y social, se ha sacado esta problemática del ámbito privado al público, lo cual supone que ya no depende de las decisiones individuales su erradicación, sino que la responsabilidad es de la sociedad en su conjunto. Con este movimiento se asume el carácter estructural de ésta y de otros tipos de violencia basadas en el género, y permite revisar a la sociedad los mecanismos que las legitiman y las promueven. Se deja así atrás una concepción de las desigualdades y de la violencia basada en el orden natural, inmutable y, por tanto, completamente necesario. Se pone, por fin, el origen de dichas violencias en el hecho de ser mujer. Se comienza a cuestionar el papel de la mujer en una sociedad patriarcal, donde no es el de un sujeto de pleno derecho, sino complementario al que sí lo es, el del hombre, estructurando estereotipos y roles en base a este principio, asentando sus cimientos y dando solidez y lógica a la desigualdad. En este contexto, todos los tipos de violencia se perciben como deseables por naturales en sus intensidades más bajas, únicamente incómodas en su intensidad media, y atribuidas a desviaciones en sus expresiones más altas.

En nuestro planeta, las sociedades patriarcales lo son todas en mayor o menor medida. Los avances en igualdad varían de un país a otro pero, sin excepción, todos reproducen una estructura que busca perpetuar la desigualdad, y con ella, sus violencias. Es lógico deducir que, independientemente del país de origen, todas las personas nos hemos educado en una sociedad que sustenta la desigualdad.

Dentro de las violencias ejercidas contra la mujer nos encontramos con la violencia ejercida dentro del ámbito de la pareja. Las estimaciones más precisas nos muestran que casi un tercio (30%) de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja (Organización Mundial de la salud, 2013). En el caso de España y solo contabilizando las víctimas mortales a manos de parejas o exparejas nos encontramos con que en 2018 fueron asesinadas 48 mujeres, mientras que en lo que llevamos de 2019 (agosto) ya se llega a las 28 (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2019). Estas cifras sólo engloban a aquellas víctimas que tuvieron una relación de pareja con su agresor y, por lo tanto, no son el total de las víctimas. Quedarían fuera de esta estadística las que no han tenido una relación con sus agresores, además de las hijas e hijos que acaban siendo víctimas instrumentales fruto de la misma violencia machista. Estamos pues ante cifras globales en las que no se observa ningún oasis libre de violencia contra la mujer.

Por otro lado, dado que las migraciones forzadas suponen un riesgo ser víctimas de la trata de personas, parece apropiado destacar algunas cifras referentes a Europa a este respecto. En los datos de trata detectados en Europa y, por lo tanto, aplicable a España, se observa que el 66%

corresponden a trata con fines de explotación sexual, siendo las mujeres y las niñas mayoría en este caso (Oficina de Naciones Unidas sobre Droga y Crimen, 2018). Además, estas cifras solo incluyen los datos de trata detectados y no las cifras totales, las cuales solo se pueden estimar.

A pesar de que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS) recoge la igualdad de género como un punto sobre los que trabajar en la integración de las personas solicitantes de protección internacional, la realidad es que más allá de la mención específica no desarrolla ni el alcance, ni unos mínimos de actuación. Esto demuestra que la desigualdad de género se percibe como una dificultad o problemática menor en el ámbito de la protección internacional. Sin embargo, la realidad desmiente que así sea.

La desigualdad de género y la violencia de género no tiene oasis y en el caso de las personas solicitantes de protección internacional se dan además factores de riesgo específicos. En primer lugar una completa dependencia del sistema de acogida (disposición de permisos de residencia temporal los primeros seis meses pero no de trabajo), ausencia de red social y desconocimiento del entorno. Además, fruto de que las sociedades patriarcales delimitan los espacios públicos de participación política casi exclusivamente a los hombres, estos suelen ser los sujetos activos que justifican la solicitud de protección internacional, quedando las mujeres con frecuencia unidas a éstas, sin las cuales su situación legal administrativa no tiene recorrido, dificultando la decisión de abandonar relaciones personales desiguales y, en el peor de los casos, marcadas por la violencia de género. El precio del abandono es la expulsión del sistema de acogida de protección internacional y el soporte a las necesidades básicas que proporciona.

Además, la referencia a la inclusión de la igualdad de género de la administración que regula el sistema de acogida, obvia por completo el contexto en el que se desarrolla el programa, que no es otro que una sociedad patriarcal en el que se reproducen sus axiomas si no hay políticas activas de cambio. Esto supone que las entidades que desarrollan el programa solo deben tener en cuenta la igualdad de género hacia las personas solicitantes, no en cuanto a su propia organización y su capital humano. Así pues, y a pesar de ser un ámbito en el que las administraciones competentes ejercen un fuerte control, nos encontramos que las actuaciones en materia de igualdad que incluyan a las organizaciones y su personal dependen exclusivamente de la voluntad de cambio de las organizaciones y de su concienciación.

Por otro lado, también nos encontramos con que no hay rastro de la obligación de establecer protocolos unificados de lucha contra la violencia de género o la trata en las exigencias del MITRAMISS, provocando disparidad de criterios de actuación en función de la entidad gestora del programa.

Así pues, la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer no puede ser un eslogan vacío de contenido, sino que debe planificarse, desarrollarse, dotarse de recursos y evaluar su efecto.

A lo largo del presente trabajo se ha intentado realizar una propuesta de intervención para el marco de la acogida temporal de las personas solicitantes de protección internacional que aborde las lagunas en materia de desigualdad de género que el sistema de acogida temporal deja. La valoración de su efectividad viene dada por su puesta en práctica y la evaluación de sus resultados. Sin embargo, su aplicación no es gratis y requiere que se destinen recursos

humanos, formativos y materiales para que no sea papel mojado. En este sentido, y al igual que debería suceder con el MITRAMISS, la apuesta de las organizaciones debe ser priorizar estas actuaciones.



Otra de las limitaciones de esta propuesta de intervención es inherente a las características de la población diana. La motivación hacia las actuaciones de sensibilización y toma de conciencia pueden variar ostensiblemente de una persona a otra pero, en principio, al no ser actividades de carácter voluntario, pueden producir resistencias fruto del choque cultural y, en el peor de los casos, el abandono del programa.

Por último sería necesario poder conocer los efectos del colapso del propio programa en su fase de primera acogida, fruto del aumento exponencial de las solicitudes de protección internacional y la imposibilidad de atender la demanda con los recursos disponibles. La espera máxima prevista por el sistema en primera acogida es de 30 días antes de acceder a una plaza en acogida temporal pero la realidad es que ese plazo se supera con creces, cronificando la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes de protección internacional y con ello aumentando las probabilidades de exclusión social, especialmente en mujeres y menores.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

A continuación se expone la normativa aplicable al derecho de asilo y la violencia de género en España, teniendo en cuenta el marco jurídico internacional y nacional.

3.1 Marco jurídico internacional del derecho de asilo

Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. Se reconoce el derecho de asilo como un derecho fundamental (art. 14).

Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y Protocolo de Nueva York de 1967.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres.

3.2 Normativa Europea

- **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007** (art. 18).
- **Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013**, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Esta disposición señala las condiciones en las que se debe proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas.

- **Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013** sobre Procedimientos comunes para la concesión o retirada de protección internacional.
- **Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre**, que establece un estatuto uniforme para los refugiados y personas con derecho a la protección subsidiaria y el contenido de la protección concedida.
- **Directiva 2011/36 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011** relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI de Consejo.

3.3 Nacional

- **Constitución Española de 1978** (Título I, art. 13).

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta norma legal prevé la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, que se destinarán a atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional. Respecto a la reunificación familiar y extensión subsidiaria de protección internacional a la familia, se modifica el artículo 40 de la presente en la Ley 2/2014 de 25 de marzo, destacando el apartado b):

“El cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad y convivencia, salvo los supuestos de divorcio, separación legal, separación de hecho, distinta nacionalidad o concesión del estatuto de refugiado por razón de género, cuando en el expediente de la solicitud quede acreditado que la persona ha sufrido o tenido fundados temores de sufrir persecución singularizada por violencia de género por parte de su cónyuge o conviviente.”

Cabe destacar que a efectos de reunificación familiar y la aplicación de dichos supuestos únicamente se puede pedir una vez queda reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria y, por lo tanto, no aplicable a solicitantes de protección internacional.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE A DESIGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO ESPAÑA

4.1 Internacional:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), ratificada por España en 1984.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999). Ratificado por España en 2001.

4.2 Normativa Europea

- **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007** (art.21, 23).
- **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. En vigor desde agosto de 2014. Ratificado por España.

4.3 Nacional

- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.** Art. 1: La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.** Art. 1: Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria
- **Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (I. Balears).** Art. 1: Con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, esta ley tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y dispositivos, así como las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida.

5. DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Sistema de Acogida de Protección internacional está diseñado teniendo en cuenta una intervención basada en itinerarios de inserción sociolaboral segmentados en fases, en función del grado de autonomía que es necesario que se adquiera en cada una de ellas. Así pues, la valoración de cada caso, la intervención prevista y el grado de acompañamiento que se realiza varía en función de la fase en la que se esté inmerso. Los itinerarios individualizados tienen una duración máxima de 18 meses (o mensualidades), que pueden ser en casos específicos de

máxima vulnerabilidad 24 meses. Si bien dichas fases tienen una duración predeterminada éstas no son rígidas y se muestra flexibilidad en su duración bajo argumentación técnica. Es en el Manual de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional donde se explicita el diseño y desarrollo del programa de acogida (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, 2018).

En estos itinerarios se ha de tener en cuenta que el proceso de adquisición de autonomía de cada persona solicitante es único y no necesariamente lineal, en el cual intervienen muchas variables diferentes (económicas, laborales, formativas, familiares, sociales, etc.). La evolución de su autonomía es dinámica y no se da de forma abrupta sino de forma gradual, pero por cuestiones metodológicas es necesario segmentar el proceso y atribuirle objetivos diferenciados.

FASE DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE
1ª Acogida	Acogida en Centro	Preparación para la Autonomía

5.1 FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN O DE 1ª ACOGIDA (FASE DE E. YD).

Es en esta fase cuando se realiza el primer contacto entre los destinatarios con el Sistema de Acogida de Protección Internacional. En ella se realiza una primera valoración de la persona solicitante y su núcleo familiar, sus necesidades y su posible derivación a un recurso que pueda cubrirlos. Esta fase no computa como tiempo de participación en global máximo de 18 ó 24 meses.

Con el objetivo de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas solicitantes, sobre todo en aquellos casos de máxima vulnerabilidad y siempre que las personas solicitantes acepten, pueden ser derivados a recursos de alojamiento no incluidos en el sistema de acogida hasta que puedan lograr plaza. Si bien la duración máxima recomendada en el programa de esta fase es de treinta días, la realidad del programa es bien diferente por el incremento de las solicitudes de ingreso en el sistema y que no resulta acompañado por los recursos de los que dispone. En el apartado de este trabajo referido a los retos que se deben afrontar se aborda con mayor profundidad, sin embargo, basta con conocer que dicho plazo se alarga en la totalidad de casos, siendo la espera de plaza en un recurso de acogida en el sistema de varios meses.

5.2 FASE DE ACOGIDA TEMPORAL.

Esta es la fase en la que pone foco el presente trabajo y que presenta el inicio del itinerario de inserción. Así como la fase de evaluación y derivación se centra en lograr poder cubrir las necesidades básicas de las personas solicitantes, su estancia en el dispositivo de acogida busca continuar con estas actuaciones y añadir otras orientadas a la adquisición de autonomía e independencia. También se amplían las ayudas recibidas, hasta ahora de pura subsistencia, y se complementan mediante un acompañamiento social y profesional intensivo, con el foco en el aprendizaje del idioma y la mejora de la empleabilidad y la adquisición de formación. La duración máxima autorizada por defecto es de seis meses, la cual se puede ampliar o reducir

en función del proceso de autonomía e independencia de la persona usuaria. Por otro lado el itinerario está previsto que se realice en su totalidad en la misma provincia que se inicia, salvo autorización expresa de la Secretaría General de Protección Internacional a propuesta de los técnicos del programa.

A continuación se realiza un resumen de las actuaciones a desarrollar en esta fase, en la cual se desarrolla el presente trabajo:

- Alojamiento y manutención.
- Gestión sanitaria (obtención de acceso al sistema público de salud y acompañamiento).
- Atención social a los residentes del centro de acogida, incluyendo las siguientes acciones:
 - ✓ Ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar, seguimiento y evaluación.
 - ✓ Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
 - ✓ Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
 - ✓ Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la autonomía.
 - ✓ Intervenciones de mediación cultural, familiar, sanitaria y/o intercultural.
 - ✓ Gestiones administrativas (empadronamiento, renovación de documentación, etc.).
 - ✓ Derivación a otras entidades y recursos externos.
 - ✓ Actividades de contextualización y orientación cultural:
 - ✓ Contexto social de acogida.
 - ✓ Choque cultural.
 - ✓ Legislación básica y estructura del estado.
 - ✓ Acceso a la vivienda y empleo en España.
 - ✓ **Igualdad de Género.**
 - ✓ Planificación familiar.
 - ✓ Realización de un itinerario en inserción laboral.
 - ✓ Atención psicológica.
 - ✓ Etc.

5.3 2ª FASE: PREPARACIÓN PARA LA AUTONOMÍA.

Una vez se realiza una valoración positiva por parte del equipo técnico de los centros para el paso a la segunda fase del programa y, por definición, de la adquisición de las habilidades suficientes para posibilitar una autonomía, se la autorización para la búsqueda de vivienda alternativa al dispositivo de acogida. Una vez el usuario logra un alojamiento alternativo al centro produce el paso a segunda fase.

Las acciones previstas para esta fase son las mismas que en la 1ª fase, adaptadas a un grado mayor de autonomía y con el fin último de la independencia de las personas usuarias, no siendo necesarias las actuaciones dentro del programa del sistema de acogida. La duración de esta fase tiene una duración variable en función de la permanencia previa en los centros de acogida temporal, siempre teniendo en cuenta el límite global de 18 ó 24 meses (mensualidades).

5.4 REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La primera puntualización que es necesaria hacer antes de acceder a los requisitos del Sistema de Acogida de Protección Internacional es explicar las modalidades de protección que ofrece la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria. Dicha ley establece dos:

La condición de refugiado:

“La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9”

Nos encontramos pues ante una persecución de tipo individual no circunstancial y no temporal (aunque revocable), por los motivos que establece la ley y debidamente acreditada.

La protección subsidiaria:

“El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley”.

En este caso, la persecución no es individualizada, por lo que no se reúnen las condiciones para recibir la condición de refugiado. Sin embargo, las condiciones del país de origen o residencia son lo suficientemente peligrosas como para que sea necesaria algún tipo de protección internacional. Normalmente se aplica a los nacionales de países que se encuentran inmersos en un conflicto armado, ya sea interno o con terceros países, el cual pone en peligro real la vida de aquellos que viven en él. La aplicación de este tipo de protección es muy limitada y varía de un país a otro. Principalmente, deben ser conflictos reconocidos internacionalmente y de una alta intensidad y que, por su extensión, no posibiliten los desplazamientos internos o que éstos no reduzcan el riesgo. Un buen ejemplo de la aplicación de la protección subsidiaria sería los nacionales sirios que no reúnen las condiciones para recibir la condición de refugiados.

Por otro lado, y teniendo en cuenta los tiempos de resolución de los casos individuales, la mayoría de las personas que están incluidas en las actuaciones de la 1ª FASE o Acogida Temporal son únicamente solicitantes de protección Internacional, sin haber recibido resolución a su solicitud. Así pues, a continuación se expone, de forma resumida, los

requisitos más importantes para poder participar del Sistema de Acogida de Protección Internacional:

- ✓ Ser solicitante de protección internacional en España o haber manifestado ante las autoridades su voluntad de hacerlo (excepcionalmente).
- ✓ Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud.
- ✓ Tener reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria en España.
- ✓ Haber solicitado o tener reconocido el estatuto de apátrida.
- ✓ No tener reconocida la protección internacional en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o en países asociados al Reglamento (UE) n°604/2013 (Dublín).
- ✓ No ser un menor no acompañado.
- ✓ No haber permanecido, con independencia del estatus legal, más de 2 años de forma continuada o no en cualquier país de la UE o asociados al Reglamento Dublín.

A pesar de lo expuesto, para participar en las actuaciones de primera acogida y acogida temporal en reunir otros requisitos específicos:

- Carecer de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad familiar, acreditado mediante una declaración responsable.
- No haber presentado solicitudes previas de protección internacional que hubieran sido inadmitidas o denegadas en España o países asociados al Reglamento Dublín.
- No haber sido beneficiarios de la primera acogida y acogida temporal con anterioridad.
- No ser solicitante y/o beneficiario del estatuto de apátrida.
- No haber residido más de 6 meses en España sin haber solicitado dicha necesidad (sujeto a excepciones).

Por último, conviene resaltar un par de datos sobre los solicitantes de protección internacional. En el momento de la realización de la entrevista en la cual se solicita protección internacional (entrevista que realiza la policía nacional) se inicia un proceso administrativo que marca temporalmente los derechos de los solicitantes. A partir de la fecha de la entrevista se es poseedor de un permiso de residencia temporal por el tiempo que dure la resolución de su solicitud. Sin embargo, hasta transcurridos 6 meses desde la entrevista no es posible disponer de un permiso de trabajo, por lo que, legalmente, no pueden disponer de los medios económicos para cubrir sus necesidades básicas.

6. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN EN ACOGIDA TEMPORAL

En cuanto a la intervención en el contexto de acogida temporal, se dan unas circunstancias excepcionales de atención social y supervisión que aumentan las probabilidades de detección de las necesidades de las personas solicitantes de protección internacional. Los centros de acogida temporal están dotados de personal las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Tienen un amplio abanico de profesionales, tales como trabajadoras y trabajadores sociales, auxiliares, psicólogos/os, educadoras/es sociales y técnicas/os de empleo.

Como ya se ha explicado anteriormente, las mujeres solicitantes de protección internacional, por su proceso migratorio, la vulnerabilidad que implica y por su condición de mujer, tienen mayor riesgo de sufrir situaciones de exclusión social. Además, en esta situación y fruto de la desigualdad propia de un sistema patriarcal, se dan las condiciones para que dicha

desigualdad se muestre en su expresión más extrema, la violencia de género. Es por ello que estas particulares necesidades de acogida son tenidas en cuenta, incluyéndolas en la normativa que rige los centros de acogida se explicita la necesidad de adoptar medidas dentro de la intervención que compensen dicha desigualdad. En la **Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, en el artículo 18, punto 3 y 4, se expresa que:

*“Los Estados miembros deberán tomar en consideración los factores específicos de género y edad y la situación de las personas vulnerables, respecto de los solicitantes alojados en los locales o centros de acogida a que se refiere el apartado 1, letras a) y b)”***Art 18, punto 3.**

*“Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para prevenir el acoso y los actos de violencia de género, incluida la violencia y el acoso sexuales, en los locales y centros de acogida a que se refiere el apartado 1, letras a) y b)”***Art 18, punto 4.**

En esta directiva, así como en el resto de normativa aplicable, se especifica la necesidad de actuaciones destinadas a la prevención y abordaje de la violencia de género, así como actividades para luchar contra la desigualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, no se desarrollan las acciones que deben implementarse en el contexto de la acogida temporal, siendo este trabajo una propuesta de intervención en este sentido.

En primer lugar, cabe definir los objetivos en materia de género que se quieren alcanzar mediante la intervención en la acogida temporal. Estos serían:

- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevención de la violencia machista.
- Detección y primera intervención en casos de violencia machista.
- Cambio social y mayor probabilidad de integración social de las personas usuarias.
- Conocimiento por parte de las personas usuarias (y derivación si fuera necesario) de los recursos locales en materia de protección a las víctimas de violencia machista.
- Promoción de la Igualdad dentro de la organización y mayor formación en materia de igualdad de los profesionales que atienden a las personas beneficiarias del sistema de acogida de protección internacional.

El diseño de los itinerarios individualizados de intervención son un primer paso para conseguir esos objetivos, ya que nos da la oportunidad de realizar un diagnóstico individual de las necesidades de cada persona usuaria, no limitándolo a un diagnóstico del núcleo familiar. Sin embargo, la inclusión de acciones a lo largo de estos itinerarios es insuficiente ya que de esta forma se centra la base de la intervención en la persona usuaria, obviando el carácter estructural de la desigualdad y sus consecuencias. Así pues, es necesario ampliar la perspectiva y adoptar una intervención que englobe la entidad que proporciona los recursos materiales y profesionales para la acogida temporal, la transforme y la convierta en un agente de cambio. De esta forma se definirían tres marcos de intervención principales:

- **Marco estructural.**

Este marco comprende a la entidad que ofrece el servicio de acogida temporal y la adopción de un enfoque de género que debe afectar a su organización interna y a los recursos de conocimiento y de coordinación de los que dispone.

- **Marco Profesional.**

En este marco se definirán las acciones que son necesarias llevar a cabo para dotar de recursos individuales al personal responsable de la intervención en el ámbito de la acogida temporal.

- **Marco de atención e intervención con la persona usuaria.**

Por último, este marco comprende las actuaciones dirigidas a las personas usuarias de promoción de la igualdad y prevención de la violencia machista.

7. Marco Estructural

Las organizaciones o entidades que pretenden dotar de un enfoque de género a su acción deben diagnosticar, en primer lugar, cómo les afecta trabajar, organizar y actuar en una sociedad patriarcal. Así pues, deben conocer sus propios sesgos de género y establecer planes que determinen sus necesidades en la materia, objetivos a asumir, acciones a llevar a cabo, cómo lo van a evaluar y de qué recursos deben disponer. Teniendo en cuenta que los límites del presente trabajo son los propios de la acogida temporal del sistema de acogida de protección internacional, no se aplicará a la totalidad del sistema de fases. El trabajo se centrará en la acogida temporal y en los cambios estructurales que debe llevar a cabo la entidad.

El primer paso a dar por las entidades responsables de la acogida temporal es conocer cómo afectan las diferencias de género a las necesidades de las personas usuarias. Una definición de los objetivos del programa segregados por género permitirá que la recogida de datos le permita establecer nuevas necesidades, subsanar errores de diagnóstico y que éstos no queden invisibles. Así pues, dispondrá de los registros necesarios (a ser posible, informatizados) para obtener dichos datos para una posterior evaluación.

7.1 Composición y Políticas de personal de los Centros de Acogida Temporal

En nuestro país, en virtud del artículo 14 de la Constitución Española, existe una igualdad formal que pretende eliminar la discriminación, también en materia de género. Sin embargo, en una sociedad patriarcal, los estereotipos de género fruto de la socialización diferencial distribuyen de forma desigual el valor de hombres y mujeres en el entorno laboral. Incluso en el sector social, altamente feminizado en los puestos de baja cualificación y técnicos, nos encontramos con que a partir de los mandos intermedios dicha feminización no existe o se diluye.

La acogida temporal no está exenta de los efectos de los estereotipos de género, siendo necesario que las entidades establezcan mecanismos autoconscientes para luchar contra la desigualdad de género. Los centros de acogida temporal suelen estar compuestos por distintos

tipos de profesionales que intervienen con las personas usuarias. Es lógico pensar que, si lo que se pretende es sensibilizar a las personas usuarias de que existen roles diferentes a los tradicionales, se empiece por el personal que le va a atender a su llegada al país.

En la mayoría de ocasiones, las personas usuarias provienen, en el mejor de los casos, de sociedades en las cuales la mujer no ejerce ni puestos de responsabilidad ni revestidos de autoridad (cuando no frecuentemente expulsadas del ámbito laboral). Así pues, que en el contexto de acogida se rompa con estos estereotipos de género supone el primer paso para su deconstrucción. Por ello, deben establecerse las siguientes políticas de personal:

POLÍTICAS DE PERSONAL PROFESIONAL

PUESTO	RESPONSABILIDADES	ACCIONES CORRECTIVAS
Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de personal, organización, supervisión. 	A igualdad formativa y experiencia laboral, prioridad de la mujer. En el caso de gestionar varios centros, paridad
Trabajo social	<ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico, planificación y seguimiento individualizado de casos. 	A igualdad formativa y experiencia laboral, prioridad de la mujer. En caso de haber varios profesionales del trabajo social por centro, paridad.
Educación social	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo al seguimiento individualizado, gestión y planificación de actividades. 	A igualdad formativa y experiencia laboral, prioridad de la mujer. En caso de haber varios profesionales de la educación social por centro, paridad.
Departamento psicológico	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento psicológico individualizado de las personas usuarias 	A igualdad formativa y experiencia laboral, prioridad de la mujer. En caso de haber varios profesionales de la psicología por centro, paridad.
Monitores auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidades de la atención de las necesidades básicas de personas usuarias, seguimientos sociales, etc. 	Al haber atención las 24 horas los 365 del año, son necesarios un mínimo de 5 por centro. Se buscará paridad y en caso de desequilibrio, prioridad para

		la mujer.
--	--	-----------

Además, con estas políticas de personal, considerada como una acción de discriminación positiva, se trabaja uno de los objetivos del presente trabajo, que no es otro que promover la igualdad dentro de la estructura de la organización.

7.2 PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE TRATA

En cuanto a la trata de personas, como ya hemos comentado anteriormente, es una tendencia global en aumento y es probable que haya personas usuarias de la acogida temporal que la hayan sufrido. Por lo tanto, la intervención en este contexto requiere de acciones que permitan una adecuada atención a sus necesidades. Teniendo en cuenta esta realidad, es necesario el establecimiento de un protocolo que dote de herramientas de detección de los casos de trata para poder realizar una buena intervención..

Este protocolo es de aplicación a la totalidad del programa de protección internacional y no solo de acogida temporal. Se utilizará el listado de indicadores proporcionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Las medidas del presente protocolo serán las siguientes:

A QUIEN AFECTA	MEDIDA	TEMPORALIZACIÓN
A la entidad en su conjunto	<ul style="list-style-type: none"> Designación de una persona referente de los casos de trata detectados a nivel provincial encargada de la coordinación interinstitucional. 	<ul style="list-style-type: none"> Al inicio de la puesta en marcha del programa
Personal primera acogida	<ul style="list-style-type: none"> Formación avanzada de los profesionales (jurídico, psicológico y trabajo social) en detección e intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el primer mes de incorporación al puesto de trabajo.
En Acogida temporal	<ul style="list-style-type: none"> Formación básica de los monitores auxiliares y personal administrativo detección de indicadores en víctimas de trata. Formación básica de los profesionales del trabajo social y educación social (detección e intervención). Indicadores 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el primer mes de incorporación al puesto de trabajo
A la entidad en su conjunto, al departamento de protección internacional	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de protocolos de derivación con entidades específicas de atención a víctimas de trata. 	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones trimestrales de coordinación.

Entidad, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de mecanismos de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones semestrales de coordinación.
--	--	--

7.3 PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El objetivo del presente protocolo establecer las líneas generales de actuación a la hora de detectar, valorar e intervenir con víctimas de violencia de género en el entorno de acogida temporal del sistema de protección internacional. Además, se pretende dotar al mismo tiempo de los recursos y acciones que promuevan la igualdad en este entorno.

La primera acción que debe llevarse a cabo es la designación de una persona responsable de igualdad y violencia de género que centralice las acciones a llevar a cabo para la promoción de la igualdad y asesore en los casos detectados. Un requisito indispensable para ejercer dicha función será la de tener formación específica en promoción de la igualdad y violencia de género (mínimo titulación experto universitario).

Esta será la persona encargada de:

ACCIÓN	OBJETIVO
Planificar, calendarizar y evaluar las campañas de sensibilización participativas de promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género (diferentes a las formativas)	<ul style="list-style-type: none"> • Participación de las mujeres y promoción de los roles igualitarios. • Deconstrucción de los estereotipos de género. • Empoderamiento de las mujeres. • Fomentar la corresponsabilidad de los hombres.
Creación de una guía de recursos específicos de violencia de género en el ámbito local.	<ul style="list-style-type: none"> • Que los responsables de la intervención directa tengan información actualizada sobre los recursos.
Establecimiento de alianzas con los recursos locales especializados en VIOGEN y de procedimientos de derivación.	<ul style="list-style-type: none"> • Agilización de la intervención y prevención de la revictimización.
Coordinación y asesoramiento en los casos detectados	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la atención de las víctimas de violencia de género.

Por otro lado, se considera necesario estructurar la intervención en el ámbito de la acogida temporal atendiendo a las necesidades diferenciadas de los hombres y mujeres solicitantes de protección internacional. Se adoptará un enfoque transversal de género (también en las demás fases del programa de acogida) que se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Independientemente de la composición del núcleo familiar, se realizarán **itinerarios de inserción individualizados** para cada persona usuaria, con sus correspondientes seguimientos separados y objetivos específicos, a fin de poder expresar en un entorno seguro sus necesidades individuales.
- En la intervención en núcleos familiares, se priorizará la asunción de cargas y responsabilidades teniendo en cuenta el enfoque de género, fomentando la corresponsabilidad en los hombres y el empoderamiento de las mujeres en aquellas áreas en las cuales los estereotipos de género no suelen darles cabida (toma de decisiones conjuntas, esfera pública-privada, trámites burocráticos, etc.), teniendo especial cuidado en no generar una doble carga.
- En aquellos casos que se tengan indicios o sospechas de que existe una situación de violencia machista o trata (en mujeres) se asignarán, en caso de ser posible, profesionales referentes en acogida temporal de su mismo sexo, salvo valoración multidisciplinar de signo contrario.

Detección e intervención en casos de violencia de género.

En la atención de mujeres en el contexto de acogida temporal, en el momento del primer contacto con el dispositivo de acogida temporal nos podemos encontrar con varias situaciones:

- No existen sospechas de violencia de género o no se han detectado indicios en primera acogida.
- Existen sospechas de violencia de género en la pareja pero no hay conciencia de estar sufriendola.
- La mujer reconoce estar sufriendo o haber sufrido violencia de género pero continúa con su pareja en el dispositivo (en valoraciones de bajo riesgo). El hombre puede o no reconocer la situación de violencia de género.
- La mujer reconoce estar sufriendo o haber sufrido violencia de género y no continúa con su pareja en el momento de entrada en el dispositivo.
- La mujer no reconoce estar sufriendo o haber sufrido violencia de género e ingresa con su pareja en el dispositivo. Una vez han ingresado en el dispositivo se reconoce la situación y se decide poner fin a la relación.
- La mujer reconoce haber sufrido violencia de género en el pasado (en origen o en el país de acogida) y ha cesado la relación.

Independientemente de la situación de la mujer en el momento de la entrada al dispositivo de primera acogida, aunque únicamente hubiera sospechas de violencia de género, es imprescindible enfocar la intervención adoptando unos principios generales que eviten la victimización de la mujer y se cree un espacio seguro para ella. En este sentido, nos basaremos en el Manual Clínico de Atención de Salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual de la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los criterios principales de intervención serán:

1. **Atención al escuchar:** se debe escuchar atentamente y con empatía.

2. **No juzgar y validar:** hay que demostrar que se comprende a la mujer, que se la cree y que no se la juzga. Es importante que se le transmita que ella no es culpable de lo sucedido.
3. **Informarse sobre las necesidades y preocupaciones:** hay que evaluar y responder sobre las preocupaciones y necesidades que la mujer tenga (emocionales, físicas, prácticas, etc.).
4. **Mejorar la seguridad:** en función de la situación de la mujer y conciencia de la situación, elaborar un plan de seguridad conjunto para que la mujer pueda protegerse a sí misma.
5. **Apoyar:** acompañar e informar a la mujer de los recursos que tiene a su disposición.

Si existen sospechas de que la mujer ha sufrido o está sufriendo violencia de género pero ésta no lo revela es importante:

- ✚ No presionar a la mujer; hay que darle tiempo para que ella misma decida lo que desee contar.
- ✚ Informar de los servicios que están disponibles si ella decide recurrir a ellos.
- ✚ Ofrecer información sobre las consecuencias de la violencia tanto para su propia salud como para la de sus hijos (si los hubiera).

Por otro lado, para los y las profesionales responsables de la intervención directa, la revelación de una situación de violencia de género puede generar ansiedad por resolver la situación y frenar el sufrimiento de la mujer, llevándonos a tomar decisiones sin contar con ella. Esto nos alejaría del objetivo principal de la intervención, el empoderamiento y reconocimiento de la mujer como sujeto activo de su proceso. Por ello sería necesario en toda intervención con la mujer, siguiendo con las recomendaciones del Manual Clínico de Atención de Salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual de la Organización Mundial de la Salud:

- ✓ NO resolver los problemas de la mujer.
- ✓ NO convencerla para que abandone una relación violenta.
- ✓ NO convencerla para que acuda a otros servicios, como la policía o los tribunales.
- ✓ NO preguntarle por detalles que la obliguen a revivir los momentos dolorosos.
- ✓ NO pedirle que analice lo que sucedió o los motivos.
- ✓ NO presionarla para que le cuente sus sentimientos y reacciones frente a la agresión.
- ✓ NO juzgar a la mujer por lo que ha hecho o ha dejado de hacer.
- ✓ NO dar por sentado que sabemos lo que es mejor para ella.
- ✓ NO contar historias de otras personas ni cómo salieron de la situación.

A pesar de las herramientas de las que disponen los profesionales de primera acogida para la detección de situaciones de violencia de género, por su propia idiosincrasia (primera evaluación del caso de la solicitud de protección internacional, duración de la fase, etc.), es muy probable que la mayoría de casos pasen inadvertidos. Es en la acogida temporal cuando es posible realizar un análisis más profundo de las necesidades de las personas usuarias (duración de la fase, supervisión y seguimiento cuasi diario). Además, se establecen con mayor facilidad y profundidad los vínculos emocionales con los y las profesionales que les atienden, facilitando la identificación de los indicadores de violencia de género.

Es importante que los y las profesionales que realizan la atención directa con las personas usuarias sepan identificar aquellos signos que, en ausencia del reconocimiento de la víctima y/o el maltratador, nos ayuden a planificar y adecuar la intervención. Para ello nos basaremos en el trabajo realizado por el Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde, 2006), en cual se incluye la siguiente relación de indicadores:

7.4 MALTRATO FÍSICO

INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
<p>Fracturas óseas. Hematomas. Heridas en partes del cuerpo cubiertas Heridas en el cuero cabelludo Déficits inmunológicos Cortes leves y/o severos Pérdida de dientes Rotura de nariz o mandíbula Mordeduras Esguinces Traumatismos cerebrales, lesión cerebral Lesiones en la médula espinal Lesiones internas Lesiones permanentes (pérdida de audición, etc.) Accidentes durante el embarazo. Quemaduras Lesiones en tejidos blandos Perforación de tímpano Lesiones antiguas no tratadas Embarazos no deseados Reactividad fisiológica (dificultades para respirar, taquicardias, etc.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No toma la palabra o le cuesta mucho hacerlo • Permanece en silencio si su pareja está presente. • Cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja • Se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario está bloqueada. • Está a la defensiva, en actitud hipervigilante • Defiende el rol tradicional femenino • Sobrevalora el rol tradicional masculino y su importancia para la familia • Presenta problemas de salud recurrentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella • Interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella • Envía mensajes a la mujer mensajes incitándola a callarse, a “matizar” sus expresiones • Pone a el o la profesional como testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos • Suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas. • Preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y “correcciones” • Celoso, posesivo • Dificultades para expresar sentimientos y emociones • Insiste en acompañar a la pareja a citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayuda, etc.

7.5 MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL

INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
Miedo Terror Depresión Quejas somáticas Ansiedad o inhibición por estrés postraumático Nerviosismo e hipervigilancia Trastornos del sueño Dificultad de concentración Conducta autodestructiva (pudiendo llegar a intentos de suicidio) Abuso de medicamentos o negativa a tomarlos Irritabilidad y rabia Anorexia y bulimia Automutilación Emociones lábiles Fobias Disfunción sexual Conductas autolíticas	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos que en el maltrato físico. 	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos que en el maltrato físico.

7.6 MALTRATO SEXUAL

INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
Enfermedades de transmisión sexual (ETS) Embarazos no deseados Embarazos de riesgo Heridas en los pechos Heridas en la vulva, labios mayores y menores, clítoris, vagina, ano. Disfunción sexual Conductas autolíticas.	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos que en el maltrato físico. 	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos que en el maltrato físico.

En cuanto a los indicadores es importante resaltar que los diferentes tipos de maltrato no suelen darse de forma independiente y están interrelacionados. En este sentido, el maltrato psicológico suele ser una herramienta para justificar los otros tipos de maltrato, trasladando la culpabilidad del maltratador a la víctima.

7.7 Evaluación de la Vulnerabilidad

Una vez que se haya detectado un caso de violencia de género, bien porque la víctima lo ha expresado así, o bien porque los y las profesionales han detectado indicadores de maltrato, corresponde al equipo multidisciplinar, conjuntamente con la persona responsable de igualdad del proyecto, evaluar la vulnerabilidad de la víctima, independientemente de si ésta participa

de dicha evaluación. Para que las evaluaciones sobre los casos no se realicen exprofeso, se realizarán reuniones mensuales de evaluación de casos del equipo multidisciplinar (profesionales de trabajo social, educación social y departamento psicológico).

Uno de los principios rectores de la intervención una vez se realiza la detección es la no revictimización, fomentando la coordinación interdepartamental para el transvase de información, evitando la necesidad de relatar los episodios de maltrato a cada uno de los profesionales. En el caso de que fuera necesaria atención médica, se dispondrán los medios humanos para realizar un acompañamiento efectivo de la víctima, a fin de paliar la revictimización en recursos externos. Una vez detectados indicios de violencia de género se evaluará y se catalogará cada caso según:

1. **Indicios de Alta Vulnerabilidad:** se considera que existe un riesgo para la seguridad física, psicológica y/o sexual de la víctima.
2. **Sin indicios de Alta Vulnerabilidad:** se considera que no se comprometida su seguridad ni las deja en una situación de alta vulnerabilidad.

Para dicha evaluación, se realizará un informe en el que todo el equipo de profesionales deberá argumentar qué indicadores han sido detectados y cómo. Respecto al equipo departamento psicológico, si la víctima acude regularmente a sus sesiones, se servirán de la herramienta Riesgo Violencia Mujer-Barcelona o RVD-BCN (Circuito Barcelona contra la Violencia hacia las Mujeres, 2011). En el uso de dicha herramienta se tendrá en cuenta situación específica de las mujeres solicitantes de protección internacional y se utilizará de forma orientativa (orienta en tres niveles de riesgo), no substituyendo la valoración multidisciplinar, sino complementándola.

1. Indicios de Alta Vulnerabilidad.

Una vez el caso concreto se ha catalogado como de Alta Vulnerabilidad, se deberán dar los siguientes pasos:

Notificación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: siempre se informará previamente a las víctimas de esta notificación, independientemente de si la víctima decide interponer denuncia individual. En el caso de que dicha notificación pusiera en peligro la relación de ayuda entre la víctima y la entidad (riesgo de abandono) se valorará aplazarla con el fin de profundizar en la toma de conciencia y en la elaboración de un plan de seguridad.

Alternativas de alojamiento:

Dependiendo de la composición familiar y las circunstancias propias del caso, conjuntamente con la víctima, se ofrecerán alternativas de alojamiento:

- Recursos de emergencia especializados en VIOGEN.
- Derivación de la víctima a otra plaza de acogida temporal del sistema de protección internacional en otra provincia o, en caso de renuncia, en la misma provincia si la hubiera.
- Mantenimiento en el mismo recurso de acogida temporal, si se considera la mejor opción por parte del equipo multidisciplinar y la víctima (riesgo de abandono).

Asesoría legal: se ofrecerá información y asesoramiento sobre derechos, trámites, procesos de separación, etc.

Apoyo psicológico: individual y familiar, enfocado al empoderamiento y la autoprotección.

Baja obligatoria de los agresores: si el caso se cataloga como de alta vulnerabilidad se propondrá la baja obligatoria del agresor a la Subdirección de Programas de Acogida (autoridad competente de altas y bajas). En este sentido, se realizará una baja cautelar hasta que exista la resolución administrativa de baja. Si existe riesgo de abandono por parte de la víctima se podrán dilatar los plazos de baja, siempre que se acepte residir en dispositivos diferentes. Se intentará, siempre que sea posible y el agresor acepte, incluirlo en programas específicos para agresores de recursos externos al programa.

Por último, en caso de que la víctima quisiera abandonar el dispositivo de acogida temporal, se valorará el paso a 2ª fase del programa, con ayudas de necesidades básicas y alquiler, aún con riesgo de convivencia con el agresor, a fin de proporcionarle independencia económica y se mantenga vinculada al programa.

2. Sin Indicios de Alta Vulnerabilidad.

Para que la valoración del equipo multidisciplinar y la persona responsable de igualdad decida que no hay indicios de alta vulnerabilidad debe certificar que no existe riesgo para la seguridad de las víctimas. Esto se realizará mediante un informe razonado en el cual se incluirá el plan de trabajo acordado con víctima y el maltratador. Será un requisito indispensable para dicha valoración que el maltratador reconozca la situación y se comprometa a un plan de trabajo específico. Independientemente de este hecho la víctima debe estar de acuerdo con el plan de trabajo. Se tomarán las siguientes medidas:

Trabajo multidisciplinar específico con las víctimas: además del apoyo ya dispuesto en la acogida temporal, se realizarán las derivaciones a recursos específicos de violencia de género que se consideren pertinentes, a fin de crear una red de apoyo para un futuro paso a segunda fase.

Prórrogas: se valorará solicitar prórrogas sobre el tiempo máximo autorizado en el dispositivo de acogida temporal (decisión conjunta con la víctima) para trabajar los factores de protección de cada caso en particular.

Itinerario individualizado con la víctima: en aquellos casos en las que la víctima haya expresado el deseo de abandono de la relación, se incluirá un plan de cambio con acciones orientadas a aumentar la autonomía de la víctima que facilite la salida de la relación.

Trabajo con los hombres agresores: siempre que haya un reconocimiento expreso de la situación de violencia de género por parte de los hombres y una voluntad creíble de cambio, se diseñará un plan específico para dotar de herramientas que se basen en la igualdad de género, la deconstrucción de la masculinidad tradicional y el trabajo en conductas alternativas a la violencia. Este apoyo y, por extensión, su permanencia en el programa, estará supeditado a la no aparición de episodios de maltrato (de todo tipo) y al compromiso con su proceso.

Traslado del agresor: en aquellos casos que a pesar de que se valore que no alta vulnerabilidad se considere conveniente la separación de la pareja (siempre de acuerdo con la víctima), se podrá proponer el traslado del agresor a otra provincia y/o a otro dispositivo en la misma provincia.

8. Marco Profesional

En la introducción del presente trabajo se ha expuesto que la desigualdad de género no es algo propio de algunos países o sociedades, sino una problemática global, aplicable a todas las sociedades humanas. La acogida temporal de los solicitantes de protección internacional no se desarrolla en un limbo exento de esta influencia, por lo que es necesario aplicar el enfoque de género no sólo en lo referente a las personas usuarias, sino al contexto en sí mismo.

En el punto anterior (marco estructural) se han explicado que medidas debe tomar la entidad en su funcionamiento y en el desarrollo del programa para que se pueda asumir el objetivo principal, el cambio social respecto a la desigualdad de género. En cualquier organización y, especialmente, en el ámbito de la atención social, la más poderosa y efectiva herramienta de trabajo es su capital humano.

Se presupone, por los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo este tipo de proyectos, que los y las profesionales son personal altamente cualificados para desarrollar la intervención social. Sin embargo, la inclusión de formación en materia de género en los planes de estudio del sector social es muy reciente y, en la mayoría de casos, testimonial y/u optativa. Además, su inclusión está orientada hacia el trabajo con personas usuarias, obviando al propio profesional como sujeto de intervención.

Se considera necesario que los profesionales que van a trabajar en el ámbito de la acogida temporal deben conocer en profundidad qué es la desigualdad de género, cuál es su origen y los agentes que intervienen en su mantenimiento. Al mismo tiempo, se considera completamente imprescindible que cada profesional realice un proceso de autoconocimiento que identifique y cuestione el efecto de la socialización diferencial tiene en él o ella, con el fin de detener el mecanismo que perpetúa la desigualdad y sí, también, influye en su intervención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han diseñado varios módulos formativos específicos para cada nivel profesional de intervención.

- **Módulo Formativo de Género e Intervención en Acogida Temporal** para personal auxiliar (monitores/as, personal administrativo).
- **Módulo Formativo de Género, Protocolos de Viogen y Trata e Intervención en Acogida Temporal** para Personal Técnico (coordinación, trabajo social, psicología , educación social y departamento jurídico).

Desarrollo del módulo para el personal auxiliar:

<u>8.1 Módulo Formativo de Género e Intervención en Acogida Temporal</u>	
1. Persona que lo	Responsable de promoción de la igualdad y prevención de la

imparte	violencia de género de la entidad.
2. Destinatarios	Personal auxiliar (monitores/as, personal administrativo)
3. Duración	10hrs (divididos en tres sesiones, dos de 4hrs, una de 2hrs).
4. Temporalidad	En el mes siguiente a la incorporación del personal. Actualización anual de contenidos.
5. Descripción de la formación	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo formativo destinado a que los participantes conozcan y reflexionen sobre la desigualdad entre hombres y mujeres, su origen y sus diferentes expresiones, y la importancia de su papel como agentes de cambio. • Conocimiento de los principios básicos de la intervención en Viogen y Trata.
6. Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la comprensión sobre lo que es la desigualdad de género, sus diferentes manifestaciones y, en concreto de la violencia de género. • Analizar el sistema patriarcal y el papel de los distintos agentes que intervienen. • Revisar el sexismo interiorizado a través de nuestra propia socialización. • Mejorar los conocimientos para una intervención sin sesgos de género que permita al personal identificar indicadores de viogen. • Cambio social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
7. Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres. • Sistema sexo-género. • Socialización diferencial de género. • Discriminación de género. • Intercultura y género. • Manifestaciones de la desigualdad de género. • Estereotipos y roles de género. • La sociedad patriarcal como base legitimadora de las violencias contra la mujer. • Violencia hacia las mujeres: tipos y datos globales y nacionales. • Sexismo interiorizado (individual y socialmente) • Legislación española viogen. • Intervención social no sexista. • Análisis del perfil de las personas usuarias y su vulnerabilidad como solicitantes de protección internacional. • Indicadores de Viogen y trata.
8. Metodología	<p>La formación se realizará en tres sesiones de 4 horas las dos primeras y 2hrs la última.</p> <p>Primera sesión: sensibilización e información sobre género.</p>

	<p>En esta primera sesión se pondrán en conocimiento los mecanismos de reproducción de la desigualdad de género, así como sus conceptos básicos (también viogen), realizando especial hincapié en las consecuencias para las mujeres. Se fomentará la participación y reflexión crítica.</p> <p>Segunda sesión: dinámica individual e intervención.</p> <p>En una primera parte se realizará una dinámica que refleje en qué aspectos la socialización diferencial y los estereotipos asociados a ella nos afectan a la hora de actuar.</p> <p>En la segunda parte de la sesión se expondrán los principios de una intervención no sexista y se informará sobre indicadores de detección de violencia machista. Se revisarán ejemplos de casos prácticos.</p> <p>Tercera sesión: Recapitulación y evaluación.</p> <p>En esta última sesión se repasarán los conceptos que se han trabajado durante las sesiones anteriores, resolviendo las dudas que aparezcan. También se realizará una evaluación grupal e individual de la formación.</p>
9. Evaluación	Además de las evaluaciones individuales y grupales, se pasará un cuestionario de satisfacción abierto a propuestas de mejora de la formación.

Desarrollo del módulo para el personal técnico:

<p align="center"><u>8.2 Módulo Formativo de Género, Protocolos de Viogen y Trata e Intervención en Acogida Temporal</u></p>	
1. Persona que lo imparte	Responsable de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género de la entidad.
2. Destinatarios	Personal técnico: coordinación, trabajo social, psicología, educación social y departamento jurídico.
3. Duración	15hrs (divididas en tres sesiones de 5hrs).
4. Temporalidad	En el mes siguiente a la incorporación del personal. Actualización anual de contenidos y protocolos.
5. Descripción de la formación	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo formativo destinado a que los participantes conozcan y reflexionen sobre la desigualdad entre hombres y mujeres, su origen y sus diferentes expresiones, y la importancia de su papel como agentes de cambio. • Conocimiento de los protocolos de Trata y Viogen, legislación nacional en materia de género. • Detección e Intervención en casos de trata y Viogen.

	<p>Conocimiento de los recursos específicos existentes.</p>
<p>6. Objetivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la comprensión sobre lo que es la desigualdad de género, sus diferentes manifestaciones y, en concreto, de la violencia de género. • Analizar el sistema patriarcal y el papel de los distintos agentes que intervienen. • Revisar el sexismo interiorizado a través de nuestra propia socialización. • Conocer y aplicar los protocolos de viogen y trata, evitando la intervención sexista. • Proteger a la mujer en cuanto a la revictimización. • Cambio social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
<p>7. Contenidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres. • Sistema sexo-género. • Socialización diferencial de género. • Discriminación de género. • Intercultura y género. • Manifestaciones de la desigualdad de género. • Estereotipos y roles de género. • La sociedad patriarcal como base legitimadora de las violencias contra la mujer. • Violencia hacia las mujeres: tipos, datos globales y nacionales. • Sexismo interiorizado (individual y socialmente) • Legislación española viogen. • Intervención social no sexista. • Análisis del perfil de las personas usuarias y su vulnerabilidad como solicitantes de protección internacional. • Indicadores de Viogen y trata. • Protocolos de viogen y trata. Aplicación práctica. • Mecanismos de coordinación institucional e interinstitucional.
<p>8. Metodología</p>	<p>La formación se realizará en tres sesiones de 5 horas:</p> <p>Primera sesión (5hrs): sensibilización e información sobre género.</p> <p>En esta primera sesión se pondrán en conocimiento los mecanismos de reproducción de la desigualdad de género, así</p>

	<p>como sus conceptos básicos (también viogen), realizando especial hincapié en las consecuencias para las mujeres. Se fomentará la participación y reflexión crítica.</p> <p>Segunda sesión (5hrs): dinámica individual e intervención.</p> <p>En una primera parte de realizará una dinámica que refleje en qué aspectos la socialización diferencial y los estereotipos asociados a ella que nos afectan y modelan nuestra conducta.</p> <p>En la segunda parte de la sesión se expondrán los principios de una intervención no sexista y se informará sobre indicadores de detección de violencia machista. Se revisarán ejemplos de casos prácticos.</p> <p>Tercera sesión (5hrs): Legislación nacional. Protocolos de viogen y trata. Evaluación.</p> <p>En esa sesión se informará del contenido de los protocolo de viogen y trata, las responsabilidades de los diferentes técnicos en cuanto a detección, intervención y evaluación. Coordinación interdepartamental.</p> <p>Revictimización institucional: concepto y consejos para evitarlo.</p> <p>Guía de Recursos específicos y procedimientos de derivación.</p> <p>Resolución de dudas y evaluación de la formación.</p>
<p>9. Evaluación</p>	<p>Además de las evaluaciones individuales y grupales, se pasará un cuestionario de satisfacción abierto a propuestas de mejora de la formación.</p>

En cuanto a la evaluación de las acciones propuestas para las personas profesionales que trabajan en los centros de acogida temporal, la persona responsable de la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género deberá recopilar los datos de las encuestas de satisfacción y las propuestas de mejora. Posteriormente se categorizarán y se expondrán en los espacios de coordinación, a fin de realizar una devolución a los participantes y motivar los posibles cambios que se introduzcan.

9- Marco de atención e intervención con la persona usuaria.

En el centro de la intervención del ámbito en el que se sitúa el presente trabajo nos encontramos con las personas solicitantes de protección internacional. Hasta ahora se han abordado los cambios estructurales y formativos de los profesionales que son necesarios para minimizar los sesgos de género a la hora de la intervención

En este último apartado, y siguiendo las directrices que marca el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS, 2018), en el contexto de acogida temporal se explicita que se deben llevar a cabo acciones para promocionar la igualdad de género. Sin embargo, no explicita ni la forma ni su duración. A continuación se detallará el desarrollo de este apartado de dicho manual.

Acciones para la Igualdad de Género.

En los itinerarios individuales de intervención será obligatoria la realización de Talleres de Género, Igualdad y contra la Discriminación de las Mujeres, dentro del apartado de contextualización del nuevo entorno de acogida, que permita a las personas usuarias conocer aspectos relevantes de la desigualdad de género y sus consecuencias, legislación vigente en la materia y alternativas a los roles de género tradicionales. En estos talleres se tendrá en cuenta distinta procedencia de las personas usuarias, facilitando la presencia de intérpretes si fuera necesario.

Talleres de Género:

<u>9.1 TALLERES DE GÉNERO, IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES</u>	
1. Persona que lo imparte	Personal de trabajo social y/o Educación Social
10. Destinatarios	Personas usuarias de los centros de acogida temporal.
11. Duración	5hrs (divididos en tres sesiones de 2hrs, 1.5hrs y 1.5hrs.
12. Temporalidad	Programados en los dos meses siguientes después de la fecha de entrada en el dispositivo.
13. Descripción de la formación	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad formativa orientada a la adaptación al contexto de acogida en materia de desigualdad de género y sus consecuencias, mediante la reflexión personal sobre el papel de cada individuo en su reproducción.
14. Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la comprensión de los participantes sobre lo que es la desigualdad de género, sus diferentes manifestaciones y, en especial, de la violencia de género. • Analizar el sistema patriarcal desde una dimensión intercultural crítica. • Revisar el sexismo interiorizado a través de nuestra propia socialización. • Ofrecer alternativas para la construcción de relaciones igualitarias en todos los ámbitos (personal, laboral, etc). • Conocimiento por parte de las mujeres de sus derechos en el contexto de intervención en materia de igualdad de género. • Empoderamiento de las mujeres participantes. • Aumentar la motivación personal hacia la igualdad de

	género.
15. Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres. • Sistema sexo-género. • Socialización diferencial de género. • Discriminación de género. • Intercultura y género. • Manifestaciones de la desigualdad de género. • Estereotipos y roles de género. • Violencia hacia las mujeres: tipos y datos globales y nacionales. • Sexismo interiorizado (individual y socialmente) • Legislación española viogen. • Alternativas a los roles tradicionales. • Corresponsabilidad. • Coeducación. • Micromachismos.
16. Metodología	<p>La formación se realizará en tres sesiones de 4 horas las dos primeras y 2hrs la última.</p> <p>Primera sesión: sensibilización e información sobre género.</p> <p>En esta primera sesión se pondrán en conocimiento los mecanismos de reproducción de la desigualdad de género, así como sus conceptos básicos (también viogen), realizando especial hincapié en las consecuencias para las mujeres. Se fomentará la participación y reflexión crítica.</p> <p>Segunda sesión segregada por sexos: dinámica grupal.</p> <p>La dinámica tendrá como fin identificar en la sociedad y en uno mismo el funcionamiento de los estereotipos de género y los roles de género tradicionales.</p> <p>En el grupo de mujeres se buscará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento de las mujeres a través de ejemplos prácticos basados en las experiencias personales. • Identificación de violencias de Género. • Búsqueda de alternativas a los roles de género tradicionales. • Conocimiento de la existencia de recursos específicos de

	<p>viogen.</p> <p>En el grupo de hombres se buscará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los roles tradicionales según género. Consecuencias para la mujer. • Construcción de una masculinidad más igualitaria. • Corresponsabilidad. • Motivación para el cambio. <p>Tercera sesión conjunta: legislación sobre igualdad de género (y viogen). Recapitulación y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informará sobre la legislación vigente en el país e implicaciones. • Resolución de dudas y evaluación individual, con propuestas de mejora.
17. Evaluación	Además de las evaluaciones individuales y grupales, se pasará un cuestionario de satisfacción abierto a propuestas de mejora de la formación.

Independientemente de la realización de los talleres descritos, que son obligatorios, se podrán realizar píldoras formativas optativas que amplíen la formación obligatoria. A continuación se exponen algunas de ellas:

- Píldora Formativa Micromachismos.
- Píldora Formativa Acoso sexual.
- Píldora Formativa Educación en Igualdad.
- Píldora Formativa comunicación no sexista.
- ...

BIBLIOGRAFÍA

INTERNACIONAL:

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (2018). *ACNUR: Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado en 2018*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*.
- Directiva 2011/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, (2013). *Normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional*.
- Obradovic, M. (2018). Art: *Protecting Female Refugees against Sexual and Gender-based Violence in Camps*.
- Organización Mundial de la Salud, (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer*.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2018). *Informe Global sobre Trata de Personas*.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. *Indicadores de Trata de Personas*.

NACIONAL:

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978.
- Circuito Barcelona con la Violencia hacia las Mujeres, (2011). *Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la Mujer por parte de su Pareja o expareja*.
- Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, (2016). *Asilo en cifras 2015*.
- Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, (2017). *Asilo en cifras 2016*.
- Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, (2018). *Asilo en cifras 2017*.
- Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, (2019). *Avance de datos de protección internacional 2018*.
- Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, (2019). *Avance de datos de protección internacional enero-marzo 2019*.

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, (2019). *Victimas mortales por Violencia de Género según la relación entre Víctima y Agresor.*
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, (2018). *Manual de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional.*